

Artículo 6.- ENCARGAR a la Unida de Administración la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y, en coordinación con la con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad
severa en situación de pobreza- CONTIGO

1880746-1

Designan Coordinador de Gestión de Servicios Estándar de la Unidad Operativa de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 440-2020-MIDIS/PNCM

Lima, 27 de agosto de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 970-2020-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano; y el Informe N° 747-2020-MIDIS/PNCM/UJAJ de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 421-2020-MIDIS/PNCM de fecha 11 de agosto de 2020, se designó temporalmente al señor Cristian Núñez Gálvez a partir del 12 de agosto de 2020, como Coordinador de Gestión de Servicios Estándar de la Unidad Operativa de Atención Integral, en adición a sus funciones;

Que, mediante Memorándum N° 970-2020-MIDIS/PNCM/UGTH fecha 27 de agosto de 2020, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica la propuesta de designación en el cargo de Coordinador de Gestión de Servicios Estándar de la Unidad Operativa de Atención Integral, al señor Erick De La Torre Bejarano, precisando que se ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el cargo en mención, conforme al Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM, los cuales se encuentran conformes;

Que, mediante Informe N° 747 -2020-MIDIS/PNCM/UJAJ fecha 27 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que resulta jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más; el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 11-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DEJAR SIN EFECTO a partir del 31 de agosto de 2020, la designación temporal del señor CRISTIAN NUÑEZ GALVEZ, en el cargo de Coordinador de Gestión de Servicios Estándar de la Unidad Operativa

de Atención Integral, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. DESIGNAR, a partir del 31 de agosto de 2020, al señor ERICK DE LA TORRE BEJARANO, en el cargo de Coordinador de Gestión de Servicios Estándar de la Unidad Operativa de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. NOTIFICAR la presente resolución a los citados servidores y a la Unidad de Gestión del Talento Humano.

Artículo 4. DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1880762-1

EDUCACION

Conforman la Comisión Técnica encargada de la elaboración del Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; así como, del seguimiento, supervisión, emisión de propuestas e informes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 343-2020-MINEDU

Lima, 28 de agosto de 2020

VISTO, el Expediente N° 99968-2020, los informes contenidos en el referido expediente y el Informe N° 00923-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria; además se indica que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada, tiene como finalidad que las universidades públicas con licencia institucional denegada, ejecuten un Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad durante el plazo máximo de cese establecido en el "Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado", aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y, antes del cese definitivo, soliciten la licencia institucional en un nuevo procedimiento de acuerdo al marco legal;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del referido Decreto Supremo señala que la Comisión Técnica es un órgano colegiado sin personería jurídica, conformado por representantes del Ministerio de Educación y de la universidad pública con licencia denegada, que cumplirá

funciones específicas de seguimiento, supervisión, emisión de propuestas e informes. La Comisión Técnica se encuentra integrada por: a) Un (1) representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, quien lo preside y tiene voto dirimente, b) Un (1) representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, que actúa como Secretaría Técnica de la Comisión, c) Un (1) representante de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, d) Un (1) representante de la Oficina de Calidad de la universidad pública con licencia denegada, o quien haga sus veces, e) El responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la universidad pública con licencia denegada, o quien haga sus veces, y e) El responsable de la Dirección General de Administración o de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la universidad pública con licencia denegada, o quien haga sus veces;

Que, de conformidad con el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU el Plan de Emergencia es un instrumento técnico elaborado por una Comisión Técnica. Contiene el detalle de las acciones concretas que la universidad pública debe desarrollar para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, que le permita solicitar la licencia institucional en un nuevo procedimiento conforme a la normativa vigente, antes del cumplimiento del plazo de cese definitivo; asimismo, señala que el Plan de Emergencia es aprobado por Resolución del Titular del Ministerio de Educación, en su calidad de promotor de la educación superior universitaria pública y ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria y comprende un cronograma de trabajo, así como obligaciones a cargo de la universidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Supremo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de publicada la resolución de denegatoria de licencia institucional, el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial conforma la Comisión Técnica y da inicio a la implementación de las acciones de evaluación y seguimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 335-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la conformación, el funcionamiento y el cese de las Comisiones Reorganizadoras de las universidades públicas con licencia institucional denegada"; asimismo, se asigna a las Comisiones Técnicas conformadas en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, funciones adicionales a las contempladas en el artículo 6 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2020-SUNEDU/CD, se deniega la licencia institucional a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 015-2020-SUNEDU-02-12 del 14 de febrero de 2020 y el Informe Complementario N° 019-2020-SUNEDU-02-12 del 19 de febrero de 2020; en consecuencia se deja sin efecto las resoluciones emitidas por del extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – Conafu, la extinta Asamblea Nacional de Rectores – ANR y el extinto Consejo Nacional de la Universidad Peruana, relacionadas con la autorización de funcionamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante Informe N° 00056-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria señala que corresponde la emisión de la Resolución Ministerial que conforme la Comisión Técnica a cargo de la elaboración del Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

De conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada; y, el Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Confórmese la Comisión Técnica encargada de la elaboración del Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; así como, del seguimiento, supervisión, emisión de propuestas e informes en el marco de sus funciones, la misma que está integrada por:

Miembros Titulares:

- La señora DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS, representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, quien lo preside y tiene voto dirimente;
- El señor JORGE EDUARDO MORI VALENZUELA, representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, quien actúa como Secretaría Técnica de la Comisión;
- La señora PIERINA ELIZABETH SAAVEDRA TAPIA, representante de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación;
- La señora MARÍA ISABEL CAJUSOL MANAYAY, representante de la Oficina General de Calidad Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;
- La señora JULY DEL CARMEN ALVARADO VENTURA, Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;
- El señor JOSÉ LUIS CARRANZA GARCÍA, Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Miembros Alternos:

- El señor CRISTHIAN ALBERTH PACHECO CASTILLO, representante alterno del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;
- La señora ROCIO VICTORIA QUISPE RUPAYLLA, representante alterna de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación;
- La señora DANITZA LEISLIE FIGUERES LARA, representante alterna de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto – OPEP del Ministerio de Educación;
- La señora MILAGROS DEL PILAR HORNA OLIVA, como representante alterna de la Oficina General de Calidad Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;
- El señor RICARDO NÉSTOR PISCOYA OLIVOS, como representante alterno de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;
- La señora ROSEMARY ELIZABETH TABOADA VELIZ, como representante alterna de la Dirección General de Administración, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Artículo 2.- La Comisión Técnica a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución cumple las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, así como como también, aquellas señaladas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 335-2020-MINEDU, y otras que sean aprobadas mediante Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Dispónese que la Comisión Técnica para la elaboración del Plan de Emergencia para el cumplimiento de condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se instale dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1880655-1